SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 1732-2024	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	10 DE ABRIL DE 2025
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA
N.I.T./C.C.	901.902.683-1
Representado por:	OTMAN ADRIAN BERNAL
Identificación:	C.C. No. 79.718.328 expedida en Bogotá
Objeto:	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
Plazo de Ejecución Inicial:	El plazo de ejecución será fijado en tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto.
Valor del Contrato:	El valor total del presente contrato será por: DOS MIL MILLONES DE PESOS MCT/E ($2.000.000.000,00) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 1538.46 SMMLV para el 2024.
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Proyecto:	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
Banco de Proyectos No:	2024254730055
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	ING. JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Fecha de inicio del contrato:	ENERO 16 DE 2025
Fecha de terminación inicial:	ABRIL 15 DE 2025

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES	
Contrato Adicional No.	N.A
Fecha de Adición No.	N.A
Valor total del contrato con Adición:	N.A

PRÓRROGAS					
Días de Prorroga No. 1	N.A				
Fecha de Prorroga No. 1	N.A				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga No. 1		DE		DE	

SUSPENSIONES	
Fecha de Suspensión	N.A
Tiempo de Suspensión (días calendario)	N.A

Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:					

MODIFICACIONES		
Otro Sí No 001	13 DE MARZO DE 2025	
Descripción de Otro Sí No 001	**CLAUSULA PRIMERA - MODIFICACION**	Entiéndase que, para todos los efectos legales y financieros en el marco del contrato CPS-1732-2024, el Nit del CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA corresponde al No. **901.902.683-1.**
	CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1732 de 2024, no modificadas con el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
	CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1732 de 2024, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente modificación.

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La administración Municipal debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia: “ARTICULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”, seguidamente, en su Artículo 315 Establece: Son atribuciones del alcalde: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.” Uno de los pilares fundamentales para un gobernante es el Plan de Desarrollo, en el cual plasma su pensamiento estratégico y planificación en conjunto con la comunidad, asociado a los recursos públicos que se tiene a su disposición. Es así como el municipio adoptó mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 el

	plan de desarrollo denominado **"MOSQUERA CONECTA"** para la vigencia 2024 – 2027. El proyecto que se desarrolla se enmarca en la siguiente línea, programa, subprograma: línea base del Plan Anual de Adquisiciones **2443. ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA** línea estratégica **6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL** – programa **"INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**" enmarcado en el Banco de Proyectos **2024254730055.** Como antecedentes contractuales se evidencia**,** que mediante la resolución No. 419 de 2024 se dio apertura de la selección abreviada de Menor Cuantía No. 036 DE 2024. Que mediante la resolución No. 470 del 30 de diciembre de 2024, se adjudica el proceso de contratación mediante proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA No. 036 DE 2024 CUYO OBJETO ES EL **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"**. Que el contrato de prestación de servicios No. CPS-1732-2024 se firmó el 30 de Diciembre de 2024 y tiene un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto. Que el día 16 de enero de 2025 se suscribió el acta de inicio al contrato de prestación de servicios **No. 1732-2024** por un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el municipio de Mosquera, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, dejando como fecha de terminación el 15 de abril de 2025. Que el día 13 de marzo de 2025 se suscribió otro sí aclaratorio modificando la cláusula primera "Entiéndase que, para todos los efectos legales y financieros en el marco del contrato CPS-1732-2024, el Nit del CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA corresponde al No. 901.902.683-1". Adicionalmente, el día 07 de abril de 2025 el contratista **CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA** mediante el oficio No. **CMM-AM-010-2025** con asunto "SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1732–2024" solicita la prórroga No. 1 sustentada en la justificación que expone a continuación. *"(…)* *Yo **OTMAN ADRIAN BERNAL GACHA** identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal del **CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA**, me permito solicitar PRÓRROGA No.1 al contrato de la referencia con el fin de cumplir satisfactoriamente con el objeto de este, según los criterios de calidad y especificaciones técnicas exigibles, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

ANTECEDENTES

1. *Que el día 31 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1732-2024 entre la ALCALDÍA DE MOSQUERA y el CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA cuyo objeto es "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA", por un valor de DOS MIL MILLONES M/CTE CON IVA INCLUIDO ($2.000.000.000,00).*
2. *Que el día 16 de enero de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios No. 1732-2024 por un término de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, quedando como fecha de finalización contractual el 15 DE ABRIL DE 2025.*

JUSTIFICACIÓN

El CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA, en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito con la ALCALDÍA DE MOSQUERA, presenta formalmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, sustentada en circunstancias excepcionales que han impactado directamente el desarrollo normal del proyecto y el cumplimiento del cronograma establecido. Esta solicitud ha sido evaluada y coordinada con la supervisión del proyecto, concluyendo la necesidad de ampliar el plazo contractualmente definido, con el objetivo de garantizar la correcta culminación de las actividades y la calidad técnica de los trabajos.

1. *Contingencias climáticas extraordinarias:*

Durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 7 de abril de 2025, se ha presentado un régimen de precipitaciones significativamente superior al promedio histórico para la región, generando condiciones climatológicas atípicas que han dificultado el normal desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. Las lluvias constantes y de alta intensidad han provocado la saturación del terreno, alterando sus propiedades físico-mecánicas y afectando de manera sustancial la estabilidad y capacidad portante de las zonas de intervención.

Estas condiciones han comprometido la operatividad del proyecto en varias formas:

- *Imposibilidad de tránsito y operación de maquinaria pesada, debido a la pérdida de resistencia al corte de los suelos y el aumento del índice de plasticidad en las vías de acceso y zonas de trabajo, lo cual ha generado situaciones de atascamiento y riesgo de volcamiento de los equipos.*
- *Afectación directa a las actividades de movimiento de tierras y excavaciones, en la medida en que los niveles freáticos elevados han impedido la ejecución de cortes y rellenos conforme a las especificaciones técnicas exigidas. La*

compactación de suelos en estado de saturación no garantiza la densidad requerida, generando riesgos en la durabilidad y estabilidad de la infraestructura proyectada.

- *Incremento de riesgos geotécnicos, tales como deslizamientos superficiales, erosión acelerada y pérdida de taludes en las zonas de excavación. Estos eventos han requerido la implementación de medidas de estabilización y controles adicionales, no contempladas inicialmente, tales como la instalación de barreras temporales, manejo de aguas y reforzamiento de taludes y/o jarillones.*
- *Interrupciones operativas no programadas, ocasionadas por la necesidad de suspender temporalmente las labores para preservar la seguridad del personal y evitar daños en la maquinaria y en las obras parcialmente ejecutadas. Estas suspensiones, aunque necesarias, han generado desfases acumulados en el cronograma, afectando el ritmo de avance de los frentes de trabajo.*

Adicionalmente, la imposibilidad de operar de forma continua ha implicado una reprogramación de los recursos técnicos y logísticos, incluyendo la redistribución de personal, maquinaria y materiales, lo cual ha incrementado los tiempos asociados a la logística interna y disminuido la eficiencia operativa.

Con base en lo anterior, se evidencia que las condiciones climáticas extraordinarias han generado una afectación sustancial al rendimiento operativo del proyecto y a la viabilidad técnica de continuar con la ejecución bajo los parámetros inicialmente establecidos. En consecuencia, se hace indispensable una ampliación del plazo contractual, con el fin de:

- *Asegurar la correcta ejecución técnica de las actividades pendientes,*
- *Restablecer las condiciones óptimas del terreno para la operación segura y eficiente de la maquinaria y/o equipos,*
- *Y garantizar la calidad, seguridad y estabilidad de la infraestructura a ejecutar.*

El CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA reitera su compromiso con el cumplimiento de los objetivos del contrato y con la entrega de un proyecto ejecutado bajo los más altos estándares de calidad y seguridad, por lo que agradece la consideración de esta solicitud de prórroga como medida necesaria para alcanzar dichos fines.

SOLICITUD

Luego de evaluar el avance actual del proyecto, el cual presenta un 47,35% de ejecución, así como los aspectos financieros y la necesidad de realizar ajustes en el cronograma de prestación de servicios, se considera técnicamente justificada la extensión del plazo contractual. Esta medida busca garantizar la culminación exitosa del proyecto, conforme a los estándares de calidad y funcionalidad establecidos.

Las causas que motivan esta solicitud obedecen principalmente a factores externos al contratista, los cuales han impactado

	negativamente el desarrollo normal de las actividades y han retrasado la puesta en marcha de frentes de trabajo esenciales para el adecuado funcionamiento del proyecto. *En atención a lo anterior, el CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA solicita de manera formal la aprobación de una prórroga de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato, es decir, desde el 15 de abril de 2025 hasta el 24 de junio de 2025. Esta ampliación permitirá ejecutar las actividades pendientes con el debido cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos exigidos.* *Dada la trascendencia técnica, financiera, jurídica y administrativa que implica este ajuste, solicitamos muy respetuosamente su aprobación, en aras de garantizar la correcta y oportuna finalización del proyecto en beneficio de la entidad contratante y de la comunidad.* *Quedamos atentos a su pronta respuesta para proceder con las acciones pertinentes"* Como resultado del análisis realizado, se considera que la solicitud presentada es viable y pertinente, en virtud del desarrollo del proceso de contratación y de las complicaciones imprevistas que han afectado la ejecución del contrato. Del mismo modo, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de supervisión y en el ejercicio de sus funciones, observando la trazabilidad de ejecución de la obra que tiene un porcentaje de avance de 47.35%, considera necesario ampliar el plazo contractual. Estas circunstancias extraordinarias han generado la necesidad de ajustar los términos inicialmente establecidos, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos contractuales. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas en calidad de SUPERVISIÓN y teniendo en cuenta la argumentación presentada por el contratista, realizó el respectivo análisis y verificó el contenido y la trazabilidad de lo argumentado por medio de los anexos que hacen parte integral de la solicitud. **Viabilidad Jurídica:** El contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto. *"**Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro*

	de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, **la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado**, considerando entonces que, la prórroga obedece a una modificación material a las condiciones del contrato inicial. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comercialesy las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"* Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".* En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas solicita a la Oficina de Contratación realizar la prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 1732 de 2024.

	CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	*El plazo de ejecución será fijado en* ***CINCO (05) MESES Y NUEVE (09) DÍAS*** *contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto. Dejando como fecha de terminación el 24 de junio de 2025.*

4. PRORROGA	
TIEMPO A PRORROGAR:	SETENTA (70) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRÓRROGA:	24 DE JUNIO DE 2025

5. FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA PRÓRROGA:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Ing. Jhonny Alfredo Muñoz Soto
Cargo: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Elaboró: Ing. Arnol Cubillos Jiménez / Profesional Universitario DSPEIV
Revisó: Ivonne Torres / Abogada Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas